Boletin Estelat DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Bjemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bo Etín dispendrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cilleruelo de Bezana comunica a este Gobierno la desaparición de una yegua color negro, seis cuartas de alzada, tiene en las caderas unos pelos blancos, herrada de las cuatro extremidades y en el anca izquierda una M y una T (apenas se distinguen) cola larga y crin cortada.

Lo que se hace público en este periodico oficial a fin de que los agentes que de mi Autoridad dependan, procedan a la busca y captura del mencionado semoviente, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición del referido Comandante de la Guardia Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de septiembre de 1942.

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Contribución territorial, rústica y pecuaria.

La Orden de, 13 de marzo pasado, en relación con la Ley de 26 de septiembre de 1941, impone a los Ayuntamientos la obligación de rectificar y perfeccionar constantemente los Amillaramientos y Registros Fiscales de las riquezas Rústica y Pecuaria. La labor previa a efectuar, para conocer exactamente los verdaderos contribuyentes del término municipal, es la de depurar las listas de los mismos, eliminando de ellas a los fallecidos y a los que vienen figurando año tras año sin tener una existencia real e incluyendo al mismo tiempo a aquellos otros que, no figurando en repartimientos anteriores, deban constar en las mismas.

En los Ayuntamientos que tributan en régimen de Registro Fiscal, sobre todo en los que éste fué confeccionado recientemente, el trabajo se reduce a tener en cuenta las alteraciones de dominio producidas con posterioridad, y, conocida la riqueza de cada contribuyente, asignarles el líquido imponible y contribución que pudiera corresponderles, ateniéndose a lo que sobre el particular preceptúan las reglas de la Orden citada.

Es decir, que para rectificación de referidos Registros Fiscales no consideramos indispensable, aunque sí muy conveniente, que los propietarios hagan nueva declaración de sus fincas y existencias de ganadería.

Pero en los Ayuntamientos en régimen de Amillaramiento, adoleciendo, como la inmensa mayoría de ellos adolecen, de toda clase de imperfecciones, entendemos que las declaraciones de que se ha hecho mérito no son ya una conveniencia, sino una necesidad imprescindible para que la depuración de las listas de contribuyentes sea efectiva. Por fanto, las Juntas Periciales, haciendo uso de la facultad que las concede el artículo 68 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, deberán exigir a todos los propietarios o sus representantes de fincas rústicas, radicantes dentro del término municipal, presenten la oportuna declaración jurada de las mismas, con expresión del pago o paraje en que están situadas, cultivo a que se dedican, extensión, linderos actuales, etc., etc., indicando a continuación, los que posean ganados, el número de cabezas, uso a que se destinan y especies a que pertenecen, relacionándolos siempre dentro de los apartados de la regla 2.ª de la Orden de 23 de octubre de 1941.

A tal fin, la Diputación, preocupada en encauzar convenientemen-

te el servicio y en facilitar la labor de las Juntas Periciales y contribuyentes, mandó imprimir, en papel excelente, formularios de declaración jurada de fincas rústicas y exislencias de ganadería, que pone a disposición de los Municipios de esta provincia.

La atención de los Ayuntamientos y Juntas Periciales ha de dirigirse muy especialmente hacia estos casos principales: 1.º, ganadería en general; 2.º, fincas que siempre estuvieron sustraidas al impuesto; 3.º, propietarios con ocultación parcial; 4°, máxima atención en los regadíos que continúan tributando como secano, para los cultivos que adquirieron gran valor y desarrollo después de la fecha de formación del Amillaramiento, y 5.º, aprovechamientos forestales que generalmente se sustraen al tributo.

Si las declaraciones de los contribuyentes se ajustan a la realidad, no hay duda que se obtendrá el conocimiento exacto o muy aproximado de la riqueza existente, y entonces las Juntas Periciales, poniendo en los diversos trabajos de clasificación y asignación de riqueza que mencionada Orden de 13 de marzo les encomienda la actividad y celo peculiares en ellas, podrán ofrecer a los Ayuntamientos respectivos un nuevo Amillaramiento, de fácil y buena conservación en lo sucesivo, que contenga una mejor distribución de superficies y riquezas, base para un reparto más equitativo de la contribución y que derive en nuevas participaciones para el Municipio, si, como es de suponer, arroja un índice de riqueza superior al que hoy figura amillarado.

Estos trabajos son los ordinarios a que vienen obligados los Ayuntamientos, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y debieron realizarse dentro de los plazos que al efecto señala el artículo 19

de repetida Orden de 13 de marzo de 1942. La casi totalidad de los Municipios de esta provincia no los han efectuado, olvidando las ventajas que había de reportarles una colaboración activa, y si ha podido tenerse alguna tolerancia, en consideración a que los contribuyentes y mayoría de los miembros que forman las Juntas Periciales han estado dedicados a las faenas agrícolas, terminadas éstas no hay razón para consentir que continúe la demora o el servicio quede incumplido, con el consiguiente periuicio de los contribuyentes, que incurrirán en sucesivos recargos, y pérdidas para las Haciendas municipales y Secretarios de Ayuntamiento de los derechos que pudieran corresponderles, sin perjuicio de otras responsabilidades que la Ley establece y habían de serles exigidas en los casos de actuaciones pasivas o de resistencias.

Por tanto, esta Presidencia invita a todos los contribuyentes de los Municipios de esta provincia, sean vecinos o forasteros, a que presten exacta declaración de sus fincas y ganadería, facilitando la labor encomendada a las Juntas Periciales, requiriendo a éstas, Ayuntamientos y Sres. Secretarios, al cumplimiento de los deberes ordinarios antes reseñados, ajustándose en la realización de los trabajos a lo dispuesto en tan mentada Orden de 13 de marzo de 1942.

Al propio tiempo aconsejo a las Corporaciones municipales emprendan toda clase de estudios y trabajos especiales para perfeccionar los Amillaramientos y Registros Fiscales a cargo de las mismas.

Por Dios, España y su Revolu-

Burgos 1.º de septiembre de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

RELACION DE MOLINOS MAQUILEROS AUTORIZADOS PARA LA EXCLUSIVA MOLTURACION DE PIENSOS

úmero del	SI	TUACION		
nolino	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL MOLINERO	PARTIDO
95	Acuitana (La)			
31	Aguilera (La) • Aranda de Duero	Aguilera (La)	Crescente Herrero	Aranda de Duero
39	Idem	Aranda de Duero	Benita López	Idem
9	Arandilla	Arandilla	Olimpio Tablada	Idem
11	Baños de Valdearados	Baños de Valdearados	Tomás Herrero	Idem
	Idem	Idem	José Arrabal Ayuntamiento	Idem
27	Caleruega	Caleruega	Anastasio Salinero	Idem
34	Coruña del Conde	Corusa del Conde	Aliasiasio Sallileio	Idem Idem
26	Fresnillo de las Dueñas	Presnillo de las Dueñas	Alvaro Plaza	Idem
18	Fuentelcésped	Fuentelcésped	Hipólito Plaza	Idem
10	Gumiel de Hizán	Gumiel de Hizán	Mariano Marín	Idem
10	Idem Idem	Idem	Lucio González	Idem
13	Idem	Idem	Mariano Parra	Idem
14	Idem	Idem .	Santos González	Idem
21	Idem	Idem	Mariano Carazo	Idem
23	Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado	Porfirio Carcedo Gabriel Arrabal	Idem
24	Idem /	Idem	Daniel Herrero	ldem
4	Hontoria de Valdearados	Hontoria de Valdearados	Feliciano García	Idem
20	Pardilla	Pardilla	Vicente Vela	Idem Idem
8	Peñalba de Castro	Peñalba de Castro	Gregorio García	Idem
	Idem	Idem	Marcos Ortega	Idem
7	Peñaranda de Duero	Peñaranda de Duero	Valeriano Martínez	Idem
	Quemada San Juan del Mente	Quemada	Venancio Arrabal	Idem
	San Juan del Monte Santa Cruz de la Salceda	San Juan del Monte	Valeriano Arrabal	Idem
2	Torregalindo	Santa Cruz de la Salceda	Fidel Arrabal	Idem /
	Villanueva de Gumiel	Torregalindo Villanueva de Gumlel	Domingo Sanz	Idem
6	Zazuar	Zazuar de Guillei	Ayuntamiento	Idem
	Alcocero de Mola	Alcocero de Mola	Honorio Herrero Cirilo Moreno	Idem
	Idem	Idem	Ayuntamiento	Belorado Idem
	Belorado	Belorado	Celedonio Urrutia	Idem
	Idem	Idem	Bernabé Urquiza	Idem
	Idem	Idem	Crescencio Martínez	Idem
	Idem	Idem	Julián Urquiza	Idem
	Idem San Miguel	Idem	José Campomar	Idem
	Cerezo de Riótirón	Idem	Junta vecinal	Idem
1	Idem	Cerezo de Riotirón	Antonio Medrano	Idem
	Idem	Idem	Abdón Campo	Idem
	ldem	Idem	Fidel Gordo	Idem
	ldem	Idem	Santos Gordo Evaristo Ruiz	Idem
4	Espinosa del Camino	Espinosa del Camino	Dionisio Barga	Idem
6	Villamayor del Río	Fresneña	Máximo Rioja	Idem Idem
6	Fresno de Riotirón	Fresno de Riotirón	Paulino Gómez	Idem
	ldem .	Idem	Francisco Medrano	Idem
	Ezquerra Garganchón	Villagalijo	Narciso Santamaría	Idem
	Puras de Víllafranca	Garganchón	Severo Ayala Hernando	Idem
	Rábanos	Puras de Villafranca Rábanos	Junta vecinal	Idem
	Redecilla del Camino	Redecilla del Camino	Idem	Idem
3	San Vicente del Valle	San Vicente del Valle	Cecilio Mateo	Idem
9	Valmala	Valmala	Demetrio Silvestre Junta vecinal	Idem
2	Villalómez	Valle de Oca	Victoriano Martín Ramos	Idem
	dem	Idem	Fermín Sagredo Blanco (J. vecinal)	Idem Idem
	Villanasur	Idem	Junta vecinal	Idem
3 1	dem Villalmóndar	Idem	Angel de la Pante Tornillos	Idem
	Cueva Cardiel	Idem	Emiliano Sáez López	Idem
)	Ahedillo	Idem Villatranca Montos de O	Pablo Palacios Cameno	Idem
	Villaescusa la Sombría	Villatranca Montes de Oca Villaescusa la Sombría	Junta vecinal	Idem
)	Villafranca Montes de Oca	Villafranca Montes de Oca	Carlos Colina	Idem
)	Villagalijo	Villagalijo	Junta vecinal	ldem
	Santa Olalla	Idem	Leoncio Gómez Andrés Jorge	Idem
	Barrios de Bureba (Los)	Barrios de Bureba (Los)	Silverio Solas	Idem Briviesca
	Briviesca	Briviesca	Julio Gutiérrez	Idem
	dem Busto de Bureba	Idem	Lucio Zatón	Idem
	Cameno	Busto de Bureba	Felipe Cornejo	Idem
	Castil de Peones	Cameno	Patricio Amigo	Idem
	Cubo de Bureba	Castil de Peones Cubo de Bureba	Dionisio Colina	Idem
	Hermosilla	Hermosilla de Bureba	Herederos de Luciano Moreño	Idem
I	Monasterio de Rodilla	Monasterio de Rodilla	Cecilio Cuevas	Idem /
I	dem	Idem	María García	Idem
5 1	Parte de Bureba (La)	Parte de Bureba (La)	María González	Idem
	Prádanos de Bureba	Prádanos de Bureba	Edmundo Ruiz Jesús Diez	Idem
1 (Quintanavides	Quintanavides	Francisco García	Idem
(Quintanillabón	Quintanillabón	Bernardo Díaz	Idem
	Quintanilla cabe Rojas	Rojas	José Tudanca	Idem Idem
4 6 6 1	Rojas	Idem	Prudencio Turrientes	Idem
- 11	dem	Idem	Braulio Soto	Idem
	Rublacedo de Abajo	Rublacedo de Abajo	Diddilo Oolo	Idem

549 Rublacedo de Arriba Salas de Bureba 550 Santa María del Invierno Idem Santa Olalla 316 Barrio de Díaz Ruiz Solas de Bureba Vesgas (Las) Vileña 305 Agés 472 Quintanapalla 475 Albillos 456 259 Idem 250 Arcos Arlanzón 248 Atapuerca Ausines (Los) Avellanosa del Páramo Barrios de Colina 458 Idem Buniel 467 Gamonal 274 279 Huelgas San Isidro Concepción, número 19 252 Cabia 271 Cardeñadijo 444 Cardeñajimeno San Medel 273 Castrillo del Val Idem Cuzcurrita de Juarros 455 474 Nuez de Abajo (La) Frandovínez Hontoria de la Cantera Hormaza 335 256 Hormazas (Las) Hornillos del Camino Ibeas de Juarros 278 Idem 463 San Millán de Juarros 251 Isar 257 Idem 452 Mansilla de Burgos Modúbar de la Emparedada Pedrosa de Rio-Urbel Quintanadueñas 340 Quintanaortuño 332 Idem 266 Idem 263 Quintanillas (Las) 267 Idem 264 Quintanilla Vivar 249 Idem 260 Rabé de las Calzadas Villacienzo Revilla del Campo 468 436 435 Idem Revillarruz 453 399 Rioseras 461 Temiño 261 Quintanilleja Santa María Tajadura Santibáñez-Zarzaguda 450 451 Idem 275 Sarracín 277 Sotopalacios 265 Sotragero 269 Tardajos 478 Tobes y Rahedo Ubierna 268 269 Idem 449 336 Vilviestre de Muñó 282 Villagonzalo-Pedernales 439 Villalbilla de Burgos 280 Villariezo 281 Idem 270 Idem 254 Villavieja de Muñó Villorejo 285 Zalduendo Idem 557 Castañares Villimar Balbases (Los) Cañizar de los Ajos Castrojeriz Idem 221 Hinestrosa 542 Grijalba

Rublacedo de Arriba Saias de Bureba Santa María del Invierno Idem Santa Olalla Solduengo Solas de Bureba Vesgas (Las) Vilefia Agés Quintanapalla Albillos Idem Arcos Arlanzón Atapuerca Ausines (Los) Avellanosa del Paramo Barrios de Colina Idem Buniel Burgos Idem Idem Idem Cabia Cardeñadijo Cardeñajimeno Idem Castrillo del Val Idem Cueva de Juarros Nuez de Abajo (La) Frandovínez Hontoria de la Cantera Hormaza Idem Hormazas (Las) Hornillos del Camino Ibeas de Juarros Idem Idem Isar Idem Mansilla de Burgos Modúbar de la Emparedada Pedrosa de Rio-Urbel Quintanadueñas Quintanaortuño Idem Idem Quintanillas (Las) Idem Quintanilla Vivar Idem Rabé de las Calzadas Renuncio Revilla del Campo Idem Revillarruz Rioseras Robredo Temiño San Mamés de Burgos Santa María Tajadura Santibáñez-Zarzaguda Idem Sarracín Sotopalacios Sotragero Tardajos Tobes y Rahedo Ubierna Idem Vilviestre de Muñó Villagonzalo-Pedernales Villalbilla de Burgos Villariezo Idem Idem Villavieja de Muñó Villorejo Zalduendo Idem Burgos Balbases (Los) Cañizar de los Ajos Castrojeriz Idem

Hinestrosa

Grijalba

Junta vecinal Hipólito Ramos Ayuntamiento Felicitas Alonso Junta vecinal Antonio Cuevas Matilde López Angulo Isaac Hernández Juan Sáez Junta vecinal Idem Victor Mariscal Marino Conzález Emilio Cuevas Félix Garrido Rafael Colina Sociedad de vecinos Junta vecinal Idem Idem Idem Miguel González Miguel Pérez Manuel Ruiz Teodoro Castrillo Luis A. Pasa Valerio Calvo Iunta vecinal Sociedad de vecinos Ignacio Ortega Sociedad de vecinos Junta vecinal Idem Antonio Tajadura Antonio Izquierdo Enrique Pérez Rodríguez Federico González Eleuterio Santamaría Angel Guerra Bernardo Pérez Junta vecinal Idèm Honorato Alegre Emiliano Calzada Ayuntamiento. Justo Ortega Junta vecinal Timoteo Castrillo Francisco Robles Cirilo del Campo Isidoro Moreno Maximiliano Rodríguez Junta vecinal Claudio Tudanca Anatolio Alonso Glorino Casado Justo López Ayuntamiento Agapito Moreno Elisa Rodrigo Bonifacio López Dolores Oria Jesús Alonso Junta vecinal Sociedad de vecinos Idem Serapio Martínez Lorenzo García Domitilo Arce Emiliano Ordóñez, Victor Martinez Adolfo del Campo Idem Benito Martínez Guillermo Yagüez Braulio Esteban Emilio Tobar Ildefonso Antón Braulio Rodríguez Felipa del Val Saturnino Manzano Junta vecinal Emilio García Sociedad de Villalbura Presentación Ortega Eladio Colina Julio Bermejo Junta vecinal Osecio Minguez Macario Calvo Herederos de Timoteo Marin Santiago Rojas

Briviesca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Burgos Idem ldem Idem Castrojeriz Idem Idem Idem Idem

ANINCIES OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras. - Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la Lev de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que los días 28 y 29 del presente mes de septiembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, trozo 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantídad que les corresponda por la tasación de sus fincas expro-

Burgos 7 de septiembre de 1942. El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Propietarios a quienes afecta el pago.

- D. Aquilino González.
- D. Augusto Martín.
- D.a Angela Sainz.
- D. Antonio Hernaiz.
- D.ª Blasa Sánchez.
- D. Benito Alonso.
- D. Bonifacio García.
- D. Basilio González.
- D. Blas Martin.
- D. Bonifacio Sainz.
- D. Bonifacio Hernaiz.
- D. Baldomero Martin.
- D. Ciriaco López.
- D. Ciriaco Hernaiz.
- D.ª Cándida Hernáiz.
- D. Casimiro Martin.
- D.ª Ciriaca de la Rubia.
- D. Domingo Sainz.
- D. Donato Izquierdo.
- D. Domingo García.
- D. Domingo Martin.
- D. Eustaquio Hernaiz. D. Evilasio Hernaiz.
- D. Eugenio Sainz.
- D. Eugenio López.
- D.ª Felipa Pérez.
- D. Florentino Izquierdo.
- D. Francisco Martin. D. Feliciano Gutierrez.
- D. Felipe López.
- D. Francisco de la Hoz.
- D. Félix Ibañez.
- D. Francisco Pérez.
- D. Félix Martin.
- D. German González.
- D. Gregorio Sainz.
- D. Gregorio García.
- D. Isaac Hernaiz.
- D. Agustin Camarero.
- D. Aniceto Salas.
- D.ª Anacleta Rubio.
- D. Angel Bezana.
- D. Benigno Orodea. D. Bernardino Sainz.

- D. Baldomero Martin.
- D. Benigno Fernandez.
- D. Bonifacio Pérez.
- D. Basilio Martin.
- D. Benito García.
- D. Celestino Blanco.
- D. Claudio Blanco.
- D. Cosme Camarero.
- D. Claudio Hernaiz.
- D. Cipriano García.
- D.ª Dolores Hernaiz.
- D. Diodoro Hernaiz.
- D. Daniel González.
- D. Damian García.
- D. Eustasio Hernaiz.
- D. Eloy Camarero.
- D. Eleuterio Salas.
- D.ª Ezeguiela de la Rubia.
- D. Eleuterio de la Torre.
- D. Félix Salas.
- D. Félix Hernaiz.
- D. Fructuoso Neila.
- D. Florencio Gutiérrez.
- D. Francisco González.
- D. Francisco Garcia.
- D. Felipe López.
- D. Feliciano Camarero.
- D. Gabriel González.
- D. Gabriel Calvo.
- D. Gregorio Camarero.
- D. Hermenegildo Sainz.
- D. Ismael Neila.
- D. Indalecio Sainz.
- D. Isidoro García.
- D. Isidoro Izquierdo.
- D. José González.
- D. José Izquierdo.
- D. Juan Muñoz.
- D. Jerónimo Blanco.
- D. José Blanco.
- D. Julián Hernaiz.
- D.ª Juliana López.
- D. Juan García Mayor.
- D. Juan Alonso.
- D. Joaquin Neila.
- D.ª Juliana López.
- D. Lucas Pérez.
- D.ª Mamerta Orodea. D. Mamerta Muñoz.
- D. Mamerto Martin.
- D. Maximino Pérez.
- D. Matias López.
- D. Marcos González.
- D.ª Manuela Fernández.
- D. Macaria de la Rubia.
- D. Melitón Pérez.
- D. Manuel García.
- D. Nazario Izquierdo.
- D. Pantaleón Bezana.
- D.ª Petra Arrieta. D.ª Petra Rubio.
- D. Ruperto López.
- D. Samuel Orodea.
- D. Segundo Alonso.
- D. Sotero García. D. Toribio Martin.
- D. Valeriano López.
- D.ª Victoriana Calvo.
- D. Victor Sainz. D. Zacarias Blanco.
- D.ª Isidra Calvo. D. Indalecio Bravo.
- D. Juan Hernando. D. Justa Sainz.
- D. Joaquin Miguel.
- D. Juliana Antón.
- D.ª Juliana Orodea. D. Julián Martin.

- D. Julián Fernández.
- D. lulián López.
- D. Julián Pérez Mayor.
- D. Juan Mediavilla.
- D. Iulián García.
- D. Luis Bezana.
- D. Leoncio Calvo.
- D. Manuel Hernaiz
- D. Marino Blanco.
- D. Martin Pérez.
- D. Medardo de la Rubia.
- D. Martín García.
- D.ª Margarita García.
- D. Marcelino Sainz.
- D. Manuel Gómez.
- D.ª Maria Martin
- D.ª Manuela López.
- D. Prudencio Gutiérrez.
- D. Prudencio García.
- D. Pedro García D. Quilino Hernaiz.
- D.a Serapia Martin.
- D. Saturnino López
- D. Segundo Izquierdo. D. Santos Martin.
- D. Teodoro López.
- D. Vicente Hernaiz. D.ª Vicenta Camarero.
- D. Victoriano Camarero.

Confederación Hidrográfica del Duero

D. José Fernández de Castro y Sánchez de Cueto, Ingeniero Industrial, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos) en nombre y representación de la Compañía Industrial Azucarera, S. A, propietaria de la fábrica de azúcar actualmente en construcción en Aranda de Duero, solicita autorización de esta Jefatura para dar salida a las aguas residuales de la citada fábrica al río Duero, por la finca llamada «La Ribera», aproximadamente a la altura del kilómetro 99'500 del ferrocarril de Valladolid a Ariza, para lo cual acompaña el correspondiente plano de situación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (calle de Muro, número 5, Valladolid) cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 8 de agosto de 1942. =El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llanas.

Alcaldía de Cilleruello de Abajo.

La cobranza del repartimiento general de utilidadas, tendrá lugar en este férmino municipal, el día 10 del mes de septiembre actual, du-

rante las horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en este Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 30 del mes actual sin satisfacer sus recibos en el expresado Ayuntamiento, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, pero si pagan sus recibos desde el día 20 al'30 del mes actual, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Cilleruelo de Abajo 5 de septiembre de 1942.-El Alcalde, Santiago Rojo.

ANUNCIOS PARTICILARES

Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 30 del actual tendrán lugar las siguientes subastas: /

A las once de mañana, 200 estéreos de brezo para carbón en el monte Acebal-Vizcarra, tasados 500 pesetas.

A las doce, 905 hayas de entresaca marcadas, y 1.600 estéreos de leña de las mismas en el monte Túrbedo, cuya tasación es de 12.400 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la fecha indicada y en la sala consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones de la Jefatura del Distrito (B. O. 11-9-41) y el administrativo de este Ayuntamiento, como también guardando las prevenciones que señala el Bo-LETIN OFICIAL número 194, del corriente año, el cual concede los aprovechamientos a subastar.

Pradoluengo 7 de sepliembre de 1942. - El Alcalde, Agapito Gutié-

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44

del Circulo Católico de Obreros

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

(frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100 En libreta, al 2'00 por 100 A seis meses, al ... 2'50 por 100 A un año, al 3'00 por 100

IMPRENTA PROVINCIAL